El ajuste a la cara, la clave de las mascarillas de ADEMA frente a la covid-19

Salut i Força



El periódico que promueve la salud en Baleares

Síguenos @saludediciones

CANALEI

Año XXVII • Del 22 de febrero al 8 de de marzo de 2021 • Número 439 • www.saludediciones.com

Son Llàtzer es premio Top 20 en Aparato Respiratorio

Págs. 10-11-12



Arranca la ampliación y reforma de Urgencias del Hospital de Inca

Págs.13

Dr. Jaume
Orfila: "La
salud digital,
la puerta al
futuro de la
salud"



Págs.18-21

ENTREVISTAS



Carme Planas, presidenta de CAEB y de UBES

Págs. 6-7

Carmen Martínez, jefa de Radiología de Son Llàtzer



Págs. 14-15



Carles
Recasens,
vicepresidente
del Col·legi
Oficial de
Metges

Págs. 16-17

Dr. Miquel Fiol, director científico del IdISBa



Pag. 27



Miguel Lázaro, psiquiatra y presidente de SIMEBAL

Pág. 35

OPINIÓN

Quien debe responder de las lesiones por la utilización de producto defectuoso, que ha sido autorizado por la Administracion competente

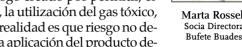
a Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en una reciente sentencia de fecha 20 de diciembre de 2020, establece Doctrina al considerar que la Administración sanitaria, cuyos facultativos realizan correcta y adecuadamente una intervención quirúrgica de conformidad con la Lex Artis, no debe responder de las lesiones causadas a una paciente como consecuencia de la utilización de un producto sanitario defectuoso, cuya toxicidad se descubre y alerta con posterioridad a su utilización, previamente autorizada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

El Tribunal entiende que dicha responsabilidad debe recaer en el productor o, en su caso, en la Administración con competencia para autorizar y vigilar los medicamentos y productos sanitarios. El productor, por tener la obligación de responder de los daños causados por un producto defectuosamente fabricado y, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) en tanto en cuanto es, la encargada de auto-

rizar y controlar los productos sanitarios, y quien previamente autorizó el uso del producto defectuoso.

Debemos recordar que, pese al carácter objetivo que se proclama de la responsabilidad patrimonial de la Administraciones públicas, la que nos ocupa, la responsabilidad sanitaria, cuenta con un evidente componente subjetivo o culpabilístico, cuyo elemento de comprobación es el ya reiterado del "incumplimiento de la lex artis ad hoc".

El Alto Tribunal rechaza la doctrina que parece establecer la sentencia de instancia, en la que, según se expresa, la responsabilidad patrimonial derivaría del riesgo creado, por el Servicio Cántabro de Salud, al permitir la utilización del gas tóxico en las intervenciones quirúrgicas de desprendimiento de retina, por las siguientes razones: i) Porque la competencia para la autorización, homologación y control de los medicamentos y productos sanitarios corresponde, única y exclusivamente, al órgano estatal con competencia para ello, cual es la Agencia Española de los Medicamentos y Productos Sanitarios. ii) Porque tampoco resulta posible la imputación con base en el riesgo creado por permitir, el Servicio, la utilización del gas tóxico, pues, la realidad es que riesgo no deriva de la aplicación del producto de-



fectuoso, del acto médico, sino de la fabricación del mismo por su productor, así como de la falta de control por la Administración competente para ello control, como era la Agencia Española de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

En conclusión, la utilización del producto, de conformidad con la lex artis, previa y debidamente autorizado, no creaba riesgo alguno, pues el riesgo derivaba de la defectuosa fabricación o producción del gas tóxico, siendo a esta actuación a la que debe imputarse el perjuicio causado, ya que es, a dicha actuación de incorrecta fabricación, a la que debe imputarse la responsabilidad; y, ello, al margen de la derivada del deficiente control sobre el producto defectuoso llevado a cabo por la Agencia Española de los Medicamentos y Productos Sanitarios.



Marta Rossell

ultivar el agradecimiento hace que las relaciones humanas sean más saludables y cálidas. Por eso, el colectivo médico agradece la medalla de oro que el **Govern** concede al personal sanitario y no sanitario de la sanidad pública y privada.

Una vez que nos concedieron el premio Princesa de Asturias a la Concordia, iniciativa original de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, los médicos, tras un año de pandemia, tras 107 compañeros en activo fallecidos por covid, y, tras el gran desgaste su-

frido, merecemos y no nos conformamos con una medalla, aunque sea de oro.

El simbolismo no nos compensa cuando somos maltratados retributivamente (los únicos de España), por partida doble: más de 3.000 familias de médicos de la sanidad pública balear están sufriendo el doble recorte del 2,9 %, (es inédito que un Gobierno autonómico que se autoetiqueta progresista ' no cumpla acuerdos del Estado y cree un peligroso precedente), y penalice a sus médicos sin el plus covid.

Cuando uno escucha el decálogo de razones que argumentó el porta-voz, **Negueruela**, (dedicación, ejemplaridad, capacidad de adaptación, el compromiso, la valentía, la entrega, superación, eficacia, eficiencia), todavía entendemos menos que el Govern no sea congruente con ello y nos gratifique con una retribución digna, justa y merecida.

Para nosotros, la medalla válida es la de los ciudadanos, pacientes y familias. Del Govern, en cambio, lo que esperamos es que reconozca el trabajo de sus

Fracias,

sanitarios con obras, no con palabras ni medallas vacías de contenido. Así pues, es normal que, en este contexto de maltrato retributivo, la reacción de todos los sindicatos sanitarios haya sido negativa y de indignación hacia esta medalla, que consideran que es un paripé hipócrita, una farsa y un lavado de cara del Govern.



Estamos hartos de alabanzas, palmaditas en la espalda y retórica cansina. Obras son

nos somete, de ahí su efecto paradójico y boomerang.

No está el horno para bollos. La sanidad pública precisa otras cosas: indemnización de residencia equiparable a Canarias, procesos de estabilización temporal (hay más de 450 temporales todavía, después de las OPE), convenio autonómico MIR, prorrateo de guardias en IT, optimizar las guardias localizadas, captar y fidelizar médicos, pago de la carrera profesional a temporales, que se reanuden convocatorias ordinarias de carrera (paradas desde el 2018), adecuación retributiva de



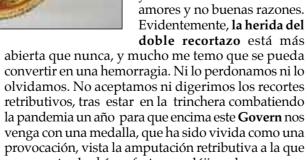
jefes de servicio y coordinadores de centros de salud, aumento de inversión en la AP, homogeneización de retribuciones en las famosas 'peonadas', recuperar la productividad variable (derecho que no ha sido recuperado) etc...

A nuestro parecer, el **Govern**, con esta medalla, está escenificando, con objeto de salvaguardar la imagen pública de un ejecutivo que ha mostrado sus verdaderos sentimientos hacia los sanitarios, aplicándoles un recorte del 2,9% en sus salarios y negándoles una paga extra por esfuerzo COVID.

Todo ello convierte **Baleares** en la única Comunidad Autónoma del Estado español incapaz de premiar económicamente a sus sanitarios por su sacrificio y esfuerzo. Por todo ello pedimos al Govern que conceda su medalla cuando de verdad demuestre que respeta a sus profesionales sanitarios.

Cabe también la interpretación de que, en el fondo, lo que buscan es auto premiarse y blanquear la gestión sanitaria que han realizado. Es decir se están auto- medallando . Sublime estrategia, proclamo, que diría **Forges**.

Ya saben: en derrota transitoria, pero nunca en



doma.



parcialmente el contenido de esta publicación sin la autorización del editor.